

VOTO
TAMAULIPECO
DESDE
EL EXTRANJERO



2022
AÑO HISTÓRICO PARA
TAMAULIPAS

EDICIÓN ESPECIAL

— Pág. 04

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

— Pág. 15

La Credencialización de las y los tamaulipecos desde el extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

— Pág. 28

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

DIRECTORIO

CONSEJO GENERAL

Lic. Juan José G. Ramos Charre
Consejero Presidente

Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García
Consejeras y Consejero Electoral

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Fabián Arturo Calderón González

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Ing. Luis Tomás Vanoye Carmona
Partido Acción Nacional

Lic. Alejandro Torres Mansur
Partido Revolucionario Institucional

C. Benjamín de Lira Zurrucanday
Partido de la Revolución Democrática

Lic. Erick Daniel Márquez de la Fuente
Partido del Trabajo

Lic. Esmeralda Peña Jácome
Partido Verde Ecologista de México

Lic. Luis Alberto Tovar Núñez
Partido Movimiento Ciudadano

Lic. Jesús Eduardo Govea Orozco
Morena

Lic. Leonardo Olguín Ruiz
Partido Encuentro Solidario

C. Daniel Martín Zermeño Herrera
Redes Sociales Progresistas

Lic. José Alejandro Gallegos Hernández
Fuerza por México

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Arturo Muñiz Martínez
Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo

DISEÑO EDITORIAL

Ing. Melanie Shirley Cruz Cantú

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Lic. César Andrés Villalobos Rangel

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos
y Agrupaciones Políticas
Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión
y Capacitación
Lic. Laura Alicia Colunga Castillo

Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva
de Asuntos Jurídico-Electorales
Mtra. María Concepción Reyes Reyes

Dirección de Tecnologías de la Información
y Comunicaciones
Lic. José de los Santos González Picazo

Dirección Jurídica
Dra. Elvia Hernández Rubio

Dirección de Administración
Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera

Encargado de despacho de la Dirección del Secretariado
Lic. Alberto Castillo Reyes

Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Unidad de Comunicación Social
Lic. Arturo Muñiz Martínez

Unidad de Transparencia
Lic. Nancy Moya de la Rosa

Oficialía Electoral
Lic. José Ramírez López

Oficialía de Partes
Lic. Alma Leticia Palaceto Silva

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
Lic. Daniela San Juan Mar Manrique

Unidad de Enlace con SPEN
Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez

Encargada de Despacho de la Unidad Técnica
de Voto en el Extranjero
Lic. Isela Alejandra Ponce Arredondo

CONTENIDO



02.

Presentación

04.

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Por Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

12.

Mejorar la presentación.

Por Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda

15.

La credencialización de las y los tamaulipecos desde el extranjero.

Por Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

28.

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero.

Por Lic. Juan José G. Ramos Charre

33.

Participación y Representación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Por Dr. Daniel Tacher Contreras

43.

La travesía de las acciones afirmativas para las personas migrantes guanajuatenses.

Por Lic. Sandra Liliana Prieto de León

PRESENTACIÓN

En Tamaulipas, estamos inmersos en el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual tiene como objetivo la renovación de la persona titular del poder Ejecutivo en nuestro estado. Esta elección representa importantes retos para las instituciones electorales, así como grandes avances para la ciudadanía tamaulipeca en relación con la progresividad en el ejercicio de los derechos político-electorales.

En 2022, por primera vez en la historia, las y los tamaulipecos que residen fuera del territorio nacional podrán participar en la elección para la gubernatura del Estado. En ese sentido, las personas interesadas en emitir su voto, podrán darse de alta en el Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero del Instituto Nacional Electoral a partir del primer día de septiembre del año que transcurre, y hasta el diez de marzo de 2022.

Es por ello que en el Instituto Electoral de Tamaulipas consideramos dedicar esta edición número 82 de la Gaceta Electoral al tema del voto extraterritorial, con la intención de informar a la ciudadanía tamaulipeca que se encuentra dispersa alrededor del mundo, así como a quienes cuentan con familiares residentes en el extranjero, acerca de este ambicioso proyecto.

En esta edición, contamos con valiosas colaboraciones de invitados expertos en la materia:

La Maestra Norma Irene de la Cruz Magaña, Consejera del Instituto Nacional Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las modalidades de su voto, nos comparte sus reflexiones acerca de los Avances y Retos del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en donde resalta las innovaciones en materia de promoción, la implementación de la modalidad de voto electrónico por Internet, así como un recuento de lo que trascendió para los comicios del 6 de junio de 2021.

Por su parte, el Maestro Yuri Gabriel Beltrán Miranda expone algunas de las limitantes y problemas que se presentaron en 2005, cuando se reconoció el derecho al voto a la comunidad migrante.

Asimismo, la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, presenta un amplio panorama acerca de la credencialización de las y los tamaulipecos que residen fuera de nuestro país.



Licenciada Deborah González Díaz

Consejera Presidenta de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero.

 @deborahgzzl

Contamos además con la destacada participación del Doctor Daniel Tacher Contreras, quien aborda la participación y representación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como la figura de la diputación migrante.

El Consejero Presidente del IETAM, Licenciado Juan José G. Ramos Charre, nos presenta la génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero, desde sus antecedentes hasta llegar a las modificaciones constitucionales y legales en el estado, que harán posible la participación de nuestros connacionales.

Finalmente, la Maestra Sandra Liliana Prieto de León, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, nos comparte su visión acerca de las acciones afirmativas para las personas migrantes Guanajuatenses.

La historia acerca del voto extraterritorial en México y en Tamaulipas se está escribiendo. Es mi deseo que esta Gaceta Electoral sea de su agrado y, sobre todo, de utilidad para que las y los tamaulipecos residentes en el extranjero estén en posibilidad de ejercer su voto de manera libre e informada en 2022.



Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña



México es parte de las naciones que reconoce el derecho de su ciudadanía a participar en elecciones sin importar su lugar de residencia, para hacerlo realidad ha requerido de un diseño institucional y el andamiaje electoral necesario para garantizar que el voto extraterritorial cuenta con las mismas medidas de calidad, seguridad y accesibilidad para la ciudadanía.

Para el año 2012, la legislación de Chiapas y la Ciudad de México (en ese entonces Distrito Federal), contemplaron la posibilidad de ejercer el voto extraterritorial para la elección de diputaciones locales y para la Jefatura de Gobierno, respectivamente.

Posteriormente, en el marco de la reforma constitucional en materia político- electoral del



El voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (VMRE) se reguló por vez primera en 2005, y originalmente se contempló únicamente para la elección presidencial a través del voto postal y la ciudadanía tenía que poseer su credencial para votar que sólo podía emitirse en territorio nacional.

En el año 2007 se celebraron las primeras elecciones locales en las que se reguló la participación de nuestras y nuestros connacionales que radicaban fuera del país. Esto, debido a que la Constitución Política del Estado de Michoacán contemplaba la posibilidad de ejercer este derecho para la elección de gubernatura. Posteriormente, en el 2011, en esta misma entidad federativa se pudo ejercer nuevamente este derecho, pero en esta ocasión para la renovación del poder ejecutivo.

año 2014, se modificó el otrora Instituto Federal Electoral para transitar a una institución de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE).

Asimismo, se realizaron modificaciones relevantes relacionadas con el VMRE, los cambios más importantes fueron: la posibilidad de ejercer el voto de forma electrónica, se ampliaron los cargos de elección por los que se

podía votar pues se incorporaron las senadurías y las gubernaturas en aquellas entidades en que su legislación contemplara esta opción, se posibilitó la credencialización en el extranjero, además se facultó al INE para emitir los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales (OPLES) para garantizar el voto desde el extranjero. Como parte de este proceso, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en esta nueva legislación, a partir de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2015-2016 celebrados en los estados de Baja California Sur, Colima, Michoacán, Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio extraterritorial, el INE ha coordinado su realización, mediante la instrumentación del registro a LNERE, la organización del voto por la vía postal, la capacitación electoral e integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), así como la logística en el Local Único para el escrutinio, cómputo y entrega de resultados el día de la Jornada Electoral.

Bajo estas premisas, el INE, de manera coordinada con los OPLES de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, llevó a cabo todas las acciones y procedimientos necesarios en el marco de los procesos electorales federal y locales 2017-2018 para la organización del voto de los y las mexicanas residentes en el extranjero por la vía postal.

Es así como, 7 años después de la reforma constitucional de 2014, el INE pudo de forma inédita implementar y poner en operación para las elecciones de 2021 el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), no sin antes aprobar una serie de acuerdos y lineamientos. Este nuevo sistema, se vino a incorporar al voto por correo postal.



Para las elecciones de 2021, el INE implementó de forma inédita el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), que se vino a incorporar al voto por correo postal.

Procesos Electorales Locales 2020-2021

En el 2021, la naturaleza transversal del proyecto requirió del trabajo conjunto y coordinado de diversas áreas del INE y de los OPLES de Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, para hacer posible el ejercicio del sufragio de nuestros connacionales oriundos de esas entidades federativas por ambas vías, postal y electrónica por internet.

Dentro de estas actividades destacan los trabajos del registro y conformación de la LNERE; diseño, producción y entrega de documentación y materiales electorales para su

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

envío a la ciudadanía inscrita en la LNERE y para la Jornada Electoral; los trabajos para la integración y envío del Paquetes Electorales Postales, así como para la recepción de los Sobres Postales Voto; los trabajos para la recepción, clasificación y resguardo de los Sobres Voto; los simulacros de votación electrónica por internet; así como en el desarrollo de los trabajos el día de la Jornada Electoral en las MEC de la votación postal y la MEC de la votación electrónica por internet; del cómputo estatal de la votación; y de los resultados del VMRE para las elecciones locales respectivas.

En los comicios del 6 de junio de 2021, el INE tuvo la oportunidad de corroborar que el SIVEI funcionó con total seguridad y con apego a la normativa electoral aplicable. La implementación del voto electrónico por internet ha sido un acierto, ya que para estos procesos electorales la LNERE se integró por 32,305 personas, de las cuales 10,720 decidieron que podrían ejercer su voto por la vía postal, y el resto, 21,585 mediante la modalidad electrónica por internet.

El detalle de esta integración se refleja en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa de elección	Modalidad de votación		Total
	Postal	Electrónico por Internet	
1 Baja California Sur	46	105	151
2 Colima	303	386	689
3 Chihuahua	615	1,355	1,970
4 Ciudad de México	2,387	9,840	12,227
5 Guerrero	1,328	1,328	2,656
6 Jalisco	2,009	3,308	5,317
7 Michoacán	1,841	2,139	3,980
8 Nayarit	443	551	994
9 Querétaro	263	729	992
10 San Luis Potosí	721	968	1,689
11 Zacatecas	764	876	1,640
Total	10,720	21,585	32,305

Es de resaltar, que fueron 89 países, desde donde nuestros connacionales solicitaron ser registrados, como se advierte a continuación:

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

La implementación del voto electrónico por internet ha sido un acierto, ya que para estos procesos electorales la LNERE se integró por 32,305 personas, de las cuales 10,720 decidieron que podrían ejercer su voto por la vía postal, y el resto, 21,585 mediante la modalidad electrónica por internet.

	PAÍS	TOTAL		PAÍS	TOTAL		PAÍS	TOTAL
1	Estados Unidos de América	24,825	31	Finlandia	29	61	Grecia	5
2	Canadá	1,524	32	Ecuador	28	62	Croacia	4
3	España	1,152	33	Hungría	27	63	Filipinas	4
4	Alemania	964	34	Nueva Zelanda	27	64	Islandia	4
5	Reino Unido	590	35	El Salvador	26	65	Kuwait	4
6	Francia	523	36	Emiratos Árabes Unidos	18	66	Andorra	3
7	Suiza	263	37	Honduras	18	67	Arabia Saudita	3
8	Países Bajos	245	38	Polonia	18	68	Cuba	3
9	Italia	227	39	Qatar	18	69	Egipto	3
10	Australia	173	40	República de Corea	17	70	Indonesia	3
11	Colombia	121	41	Israel	15	71	Líbano	3
12	Chile	97	42	Luxemburgo	14	72	Belice	2
13	Bélgica	94	43	Bolivia	13	73	Haití	2
14	Panamá	88	44	Nicaragua	13	74	Rumania	2
15	Suecia	87	45	República Dominicana	13	75	Vietnam	2
16	Irlanda	82	46	Uruguay	12	76	Bermudas	1
17	Brasil	79	47	Hong Kong	11	77	Bosnia y Herzegovina	1
18	Japón	74	48	Malasia	11	78	Bulgaria	1
19	Argentina	73	49	Estonia	8	79	Chipre	1
20	Austria	71	50	India	8	80	Eslovenia	1
21	Guatemala	68	51	Paraguay	7	81	Georgia	1
22	Dinamarca	58	52	Tailandia	7	82	Jordania	1
23	Costa Rica	57	53	Turquía	7	83	Letonia	1
24	Perú	57	54	Eslovaquia	6	84	Malta	1
25	República Checa	49	55	Kenia	6	85	Mónaco	1
26	Portugal	47	56	Marruecos	6	86	Taiwán	1
27	Noruega	45	57	Serbia	6	87	Trinidad y Tobago	1
28	Singapur	37	58	Sudáfrica	6	88	Túnez	1
29	China	35	59	Venezuela	6	89	Ucrania	1
30	Puerto Rico	33	60	Federación de Rusia	5			

Estados Unidos de Norte América es el mayor punto de concentración de registros con 24,825; lo que representa el 76.85% del total, pero dejando de lado este importante dato, también lo que se observa es que, sin importar la ubicación geográfica de nuestras ciudadanas y ciudadanos, existe un interés creciente de participar en el rumbo y destino de nuestro país y mantener el vínculo nacional.

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña



Fueron 89 países, desde donde nuestros connacionales solicitaron ser registrados para los comicios del 6 de junio de 2021. Siendo Estados Unidos de Norte América es el mayor punto de concentración con el **76.85%** del total.

De las 10,720 personas que solicitaron su registro para sufragar por la vía postal, 5623 ejercieron su derecho, lo que representa el 52.45% de participación bajo esta modalidad de votación.

Por otra parte, en los plazos establecidos en la normatividad electoral, a partir de las 20:00 horas del 22 de mayo y hasta las 18:00 horas del domingo 6 de junio, tiempo del Centro de México, la ciudadanía residente en el extranjero

que eligió la modalidad de votación electrónica por internet para emitir su sufragio pudo sufragar a través del SIVEI.

Como resultado de esta modalidad de votación, se obtiene que, de las 21,585 personas inscritas, 12,456 ciudadanas y ciudadanos emitieron su sufragio, lo que representa un 57.71% de participación.

ENTIDAD	LNERE	VOTOS RECIBIDOS		TOTAL
		POSTAL	ELECTRÓNICO	
Baja California Sur	151	21	63	84
Colima	689	114	147	261
Chihuahua	1,970	348	742	1,090
Ciudad de México	12,227	1,563	7,350	8,913
Guerrero	2,656	675	449	1,124
Jalisco	5,317	1,075	1,566	2,641
Michoacán	3,980	850	720	1,570
Nayarit	994	191	196	387
Querétaro	992	123	515	638
San Luis Potosí	1,689	293	423	716
Zacatecas	1,640	370	285	655
TOTAL	32,305	5,623	12,456	18,079

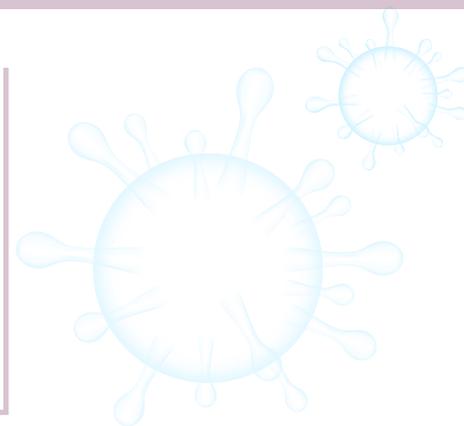
Como se puede apreciar en la tabla, entre las dos modalidades, en las que nuestros connacionales pudieron ejercer su derecho al sufragio, se obtuvo un total de 18,079 votos de 32,305 posibles, lo que representa un índice de participación de 55.96%.

El INE en coordinación con los OPLES implementaron y llevaron a cabo una estrategia de comunicación para promover entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero la obtención de la credencial para votar y su utilidad; el derecho a votar desde sus lugares de residencia y su importancia; los requisitos, plazos y modalidad(es) para el ejercicio del sufragio durante los procesos electorales que se celebraron, así como ampliar el interés en la participación político-electoral.

También se destaca como una de las innovaciones en materia de promoción, la utilización de mensajes SMS para hacer del conocimiento de las y los connacionales que habían tramitado su credencial para votar, la posibilidad de registrarse a la LNERE y poder sufragar.

Una de las innovaciones en materia de promoción, fue la utilización de mensajes SMS para hacer del conocimiento a quienes habían tramitado su credencial para votar, la posibilidad de registrarse a la LNERE y poder sufragar.

En este rubro, destaca la capacidad de adaptación y respuesta del INE y de los OPLES frente a las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria global ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), al privilegiar e incorporar las estrategias digitales, aprovechar las plataformas electrónicas como las redes sociales, y a desarrollar actividades virtuales como reuniones, conversatorios, foros, capacitaciones y talleres, durante prácticamente todas las fases de estos procesos electorales.



A modo de conclusión, se puede decir que existe un avance importante en cuanto al interés de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero de participar en los asuntos políticos del país, es de resaltar la implementación del modelo de votación electrónica por internet, y si bien es cierto que se contó con casi el 56% de participación, se estima que existe un área de oportunidad para continuar explorando acciones que flexibilicen los procesos para la ciudadanía y que, de igual forma, contribuyan a incentivar la participación electoral, particularmente en los aspectos del proceso de registro a la LNERE, las mejoras que simplifiquen los procedimientos para la credencialización en el exterior, y los requisitos y pasos para la emisión de su sufragio a distancia.

No obstante que los resultados de los pasados procesos comiciales son alentadores, uno de los mayores retos de las autoridades electorales es lograr fortalecer la confianza incrementar el interés y la participación de la ciudadanía que radica más allá de nuestras fronteras, pues se advierte una diferencia significativa entre el número de personas que tramitan y obtienen su credencial para votar, de las que solicitan su registro en la LNERE y las que finalmente ejercen su voto.

Por lo que es indispensable continuar con el análisis de los mecanismos, estrategias y acciones en materia de medios de comunicación convencionales y plataformas digitales, para hacer llegar información al mayor número de connacionales e incentivar su participación electoral desde cualquier parte del mundo.

Una de las formas de lograr este objetivo, es desarrollando las estrategias de promoción y comunicación como actividades de carácter permanente, a fin de mantener vigente el tema, los vínculos y los canales, tanto con la ciudadanía como instituciones públicas o privadas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, sin tener que comenzar desde cero en cada proceso electoral, por lo que será necesario avanzar en la institucionalización y fortalecimiento de estructuras que permitan el seguimiento y coordinación del tema a nivel local y nacional.

Otro reto, sin lugar a dudas, está relacionado con la implementación tanto del voto postal como del voto electrónico por internet en coordinación con los OPLES de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas que contemplan en su legislación el voto extra-territorial para la elección de sus gubernaturas,

Avances y Retos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

ya que es evidente que hay un número significativo de ciudadanas y ciudadanos interesados en sufragar bajo la modalidad electrónica por internet, por lo que, resulta fundamental perfeccionar el SIVIE para su puesta en marcha en estos PEL a celebrarse en 2022.

Entre los temas pendientes, se encuentra la construcción de mecanismos que, dentro del marco legal, permitan a los actores políticos el acercamiento con la ciudadanía en el exterior para impulsar el ejercicio del voto. En este mismo sentido, y tomando en cuenta la prohibición expresa de que los partidos políticos promuevan la participación electoral en el extranjero, hace necesario reflexionar sobre posibles modificaciones a los ordenamientos legales a fin de posibilitar que los institutos políticos y sus candidaturas realicen la difusión de sus plataformas, posturas y propuestas a la ciudadanía que se encuentran fuera de territorio nacional.

En este punto cabe resaltar que existen circunstancias que impiden al INE hacer modificaciones sustanciales pues el marco legal vigente establece reglas y procedimientos que se tienen que cumplir, como el caso de la temporalidad de la LNERE y la necesidad de que las personas interesadas soliciten su registro para cada proceso electoral, así como la prohibición de hacer proselitismo fuera del país. Sin embargo, en estos casos, el INE asume la responsabilidad para hacer del conocimiento de la instancia legislativa estos temas, impulsar su análisis y eventual reforma.

En el INE estamos conscientes de los grandes retos por enfrentar, pero estamos convencidos que los pasos tomados están encaminados hacia el rumbo correcto, y de que los avances que se han logrado se reflejarán en la consolidación de la democracia mexicana de una forma más inclusiva y global.



Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva por la Universidad Nacional Autónoma de México, FES-Acatlán, y Maestra en Gestión del Mantenimiento de la Paz por la Universidad de Turín. Ha realizado diversas tareas de cooperación internacional y asesoría técnica en materia electoral. Ha participado también en Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Desde el 22 de julio de 2020 fue nombrada, por la H. Cámara de Diputados, consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Mejorar la representación

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda



Con más de doce millones de personas viviendo fuera del país, la diáspora mexicana es la segunda más grande del mundo. Paradójicamente es – también – una de las que menos influencia política tiene en su país de origen. Los poderes públicos en México suelen tomar decisiones sin reparar en el impacto que éstas podrían tener sobre la vida de quienes residen fuera del país o sus familias.

Más de doce millones de personas viviendo fuera del país, la diáspora mexicana es la segunda más grande del mundo.

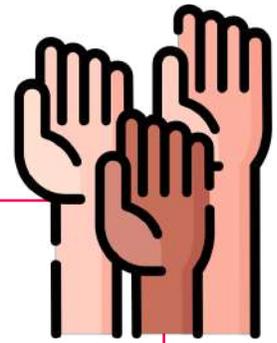


De ahí la trascendencia política de la apuesta que se formuló en 2005: reconocer el derecho al voto a la comunidad migrante, pronto cambiaría el mandato de los representantes populares y, con ello, la toma de decisiones.

El sufragio extraterritorial – se pensaba – trastocaría de manera profunda la relación política de los migrantes con el país. La comunidad política se ampliaría para bien, pues a partir de ese momento incorporaría a millones de mexicanas y mexicanos que, por el hecho de haber cambiado de lugar de residencia, no perdieron sus derechos, ni mucho menos su sentido de compromiso con la nación.

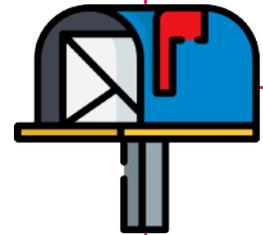
Dos problemas acotaron el efecto expansivo que se tenía previsto.

Por un lado, la fragilidad de la endeble democracia electoral mexicana de inicios de siglo hizo que los actores políticos optaran por el modelo electoral más difícil del mundo. En aquellos años (2006-2012), votar desde el extranjero era verdaderamente difícil, razón por lo cual el universo potencial de votantes se mantenía reducido.



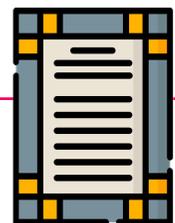
Por el otro lado, no lograron eco las iniciativas para incrementar la representación migrante. Ni el Congreso Federal ni la enorme mayoría de los congresos locales concebían que quienes residen en el extranjero debieran elegir directamente a uno de ellos para dar voz y voto a sus demandas en la labor parlamentaria. Las diputaciones migrantes seguían siendo apenas un anhelo.

La primera limitante ha sido resuelta parcialmente. A partir de la reforma de 2014 se cuenta con la posibilidad expedir credenciales para votar desde fuera del país. A la fecha se ha emitido más de un millón de credenciales para votar desde fuera de país. Además, a partir de este año los mexicanos pudieron optar entre emitir el voto por la vía postal (mensajería), o bien hacerlo a través del internet.



Tamaulipas cuenta con más de 38 mil credenciales para votar expedidas en el extranjero, especialmente en Mc Allen, Houston y Dallas.

Resolver la segunda restricción ha sido más complejo. Las constituciones de la Ciudad de México, Jalisco y Zacatecas permiten distintos modelos de representación migrante en el Congreso. La federación y el resto de los estados no reconocen esa posibilidad, de manera que los liderazgos que viven fuera del país apenas han sido escuchados en los parlamentos del país.



Mejorar la representación

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda

Esta omisión dejó de lado las experiencias de países como Italia y Ecuador que, al reconocer la representación directa de sus diásporas, incrementaron de manera significativa la participación de sus migrantes. Más aún, en la medida en que estas representaciones fueron fortaleciendo sus capacidades en el trabajo parlamentario, lograron incorporar una nueva mirada en la revisión de iniciativas, dictámenes y demás puntos de acuerdo que se someten a consideración de la representación popular.

Elecciones 2022

Es necesario reconocer del caso tamaulipeco, la oportunidad con que instaló su Comisión de Voto en el exterior y la audacia con que ha emprendido acciones para captar el voto foráneo. De la oportunidad del voto tamaulipeco destaca la ingestión en generar un vínculo entre la diáspora y la cultura política tamaulipeca. Décadas de inversión en el voto en el extranjero han probado que el verdadero motivador del sufragio extraterritorial está dado por las aficiones, costumbres y afinidades de cada entidad federativa.

A su vez, la elección 2021 es oportunidad para expresar las diferencias políticas con mayor amplitud, con mayor nitidez. Sea cada elección el espacio propicio para la confrontación de ideas. Sean las mejores ventajas para las y los mexicanos en el exterior por el bien de México.



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda

Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos por FLACSO y Licenciado en Economía por la UNAM. Estudia el doctorado en Ciencia Política. Fue Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Fungió como Asesor de la Presidencia y de Ponencia en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el entonces Instituto Federal Electoral, asesoró a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Ha participado en misiones de observación electoral en al menos una decena de países. Publica regularmente en El Universal, Este País y Voz y Voto, y ha sido autor de diversos artículos en libros y revistas especializadas en materia electoral y sistemas electorales comparados. Es miembro del Consejo Asesor del Observatorio de Reformas Electorales.

 @yuribeltran

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

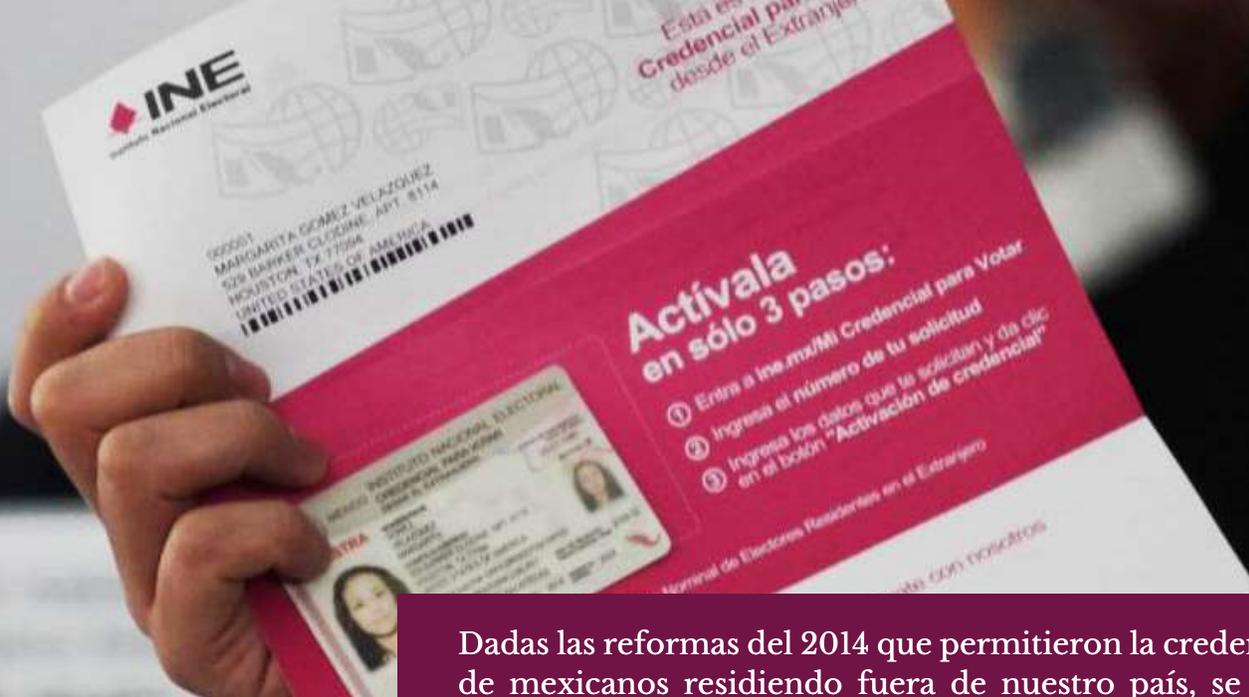


Un padrón electoral confiable es la base sobre la que descansa cualquier elección que se precie de ser democrática. En la construcción del sistema electoral en nuestro país, una de las primeras decisiones del naciente Instituto Federal Electoral, en el inicio de la década de los años 90 del siglo pasado (hace casi 30 años), fue la de la construcción de un nuevo Padrón Electoral, partiendo de cero; es decir, se aplicó la técnica censal total, acudiendo casa por casa para empadronar a todas las personas mayores de 18 años. Desde ese primer Padrón Electoral, el Instituto ha destinado la mayor parte de su presupuesto en la integración y perfeccionamiento de la base de datos de las y los mexicanos más grande del país y, dicho por expertos, la más confiable en todos los sentidos.

Los trabajos del Instituto Nacional Electoral no solo se han limitado a la perfección de los elementos para recabar los datos de los solicitantes, sino en la inclusión de herramientas tecnológicas, el incremento de datos a recabar (biométricos), así como proyectos de depuración que eliminen la

proyectos de registros con datos diferentes de una misma persona. Las tareas de integración y depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores se han ido refinando y perfeccionando, con motivo de reformas legales e iniciativas de la autoridad electoral, para contar siempre con una base de datos que refleje fielmente la dimensión numérica del universo de mexicanas y mexicanos con derecho a ejercer el sufragio y, por supuesto, para otorgarles identidad, también como derecho fundamental. Así, la inclusión de la fotografía, medidas para evitar la falsificación de la credencial, la exhibición para la verificación permanente de la debida o indebida inclusión en la Lista Nominal, la entrega de las listas nominales para revisión por los partidos políticos, la verificación nacional muestral, las instancias administrativas y judiciales para controvertir la exclusión de los instrumentos registrales, las medidas especiales para grupos en situación de vulnerabilidad o de contingencia, los protocolos de protección de los datos personales y de seguridad informática, entre otros, son herramientas jurídicas y tecnológicas de certeza y eficacia que han consolidado al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores como un factor de confianza en los procesos electorales organizados por el Instituto Nacional Electoral en los últimos 30 años.





Dadas las reformas del 2014 que permitieron la credencialización de mexicanos residiendo fuera de nuestro país, se cuenta con 28,160¹ posibles votantes en la elección del 5 de junio de 2022 en la que se elegirá a la persona titular de la Gobernatura del estado de Tamaulipas.

La posibilidad de que las y los mexicanos que no radicaran en el país pudieran ejercer el derecho a votar en las elecciones federales se inscribe en la reforma constitucional² de 1996, específicamente la modificación aprobada al artículo 36, que suprimió el elemento geográfico para ejercer el voto y abrió la posibilidad de que las y los mexicanos residentes en el extranjero pudieran sufragar en las elecciones federales.

Fue hasta el año 2005³ cuando se aprobaron reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cambiando la denominación del Libro Sexto (del voto de los mexicanos residentes en el extranjero).

Debe destacarse que este primer ejercicio se limitó al reconocimiento de este derecho para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos⁴. En el artículo 274 se estableció que, para el ejercicio del voto de los residentes en el extranjero, deberían solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero, así como manifestar el domicilio en el extranjero en el que se le haría llegar la boleta electoral. En el artículo 275 se ordenó que los interesados debiesen enviar la solicitud de

¹ Corte de Padrón Electoral al 31 de julio de 2021.

² Diario Oficial de la Federación, Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 22 de agosto de 1996.

³ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 30 de junio de 2005.

⁴ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1996, Artículo 1. 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

inscripción, correo certificado, entre el 1 de octubre del año previo y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, acompañada de copia firmada de la credencial para votar con fotografía y constancia de su domicilio en el extranjero. Ordenó no dar trámite a las solicitudes enviadas después del 15 de enero del año de la elección, o recibida por el Instituto después del 15 de febrero. Con este marco legal, el Consejo General del IFE, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, aprobó el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SILNERE), así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de dicha solicitud.

La primera implementación y las lecciones aprendidas

La elección presidencial de 2006 fue la primera en la que se instrumentó el voto extraterritorial. El primer ejercicio de voto extranjero partió del hecho de la credencialización nacional, es decir, el universo de posibles votantes lo fueron todas aquellas personas que hubiesen realizado trámite de inscripción al Padrón Electoral en México y contaran con su Credencial para votar. Para definir el universo de posibles votantes se consideraron tres fuentes de datos⁵. En específico, la Verificación Nacional Muestral 2003 se detectaron 1,469,089 ciudadanos que cambiaron de domicilio a otro país; se estimó que 1,775,769 vivían en el domicilio localizado, pero no proporcionaron información personalmente porque estaban trabajando o estudiando en Estados Unidos y que 3,251,858 ciudadanos radicaban en el extranjero. Aplicando la tasa de crecimiento del Padrón Electoral y corrigiendo el error muestral, para 2006 se estimó que el número de mexicanos a los que el IFE otorgó la credencial para votar y que residían en el extranjero era de aproximadamente 4.2 millones. En dicha estimación, Tamaulipas tendría 152,135 de sus ciudadanos radicando o como emigrantes temporales en el extranjero.

A partir de ese universo se construyó el proyecto para el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero; por tanto, se proyectó un gasto inicial de 265.9 millones de pesos en el año 2005 y se autorizó para 2006 185.9 millones de pesos.

En total, en los dos ejercicios fiscales el INE contó con un presupuesto de 450.8 millones de pesos, de los cuales ejerció 238.4 millones, es decir, un 53% de lo disponible.



⁵Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, presentado al Consejo General del IFE, en su sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006.

La primera tarea del IFE en 2005 fue la de la integración de la LNERE y para ello la estrategia contempló no solo la difusión para el registro, sino la distribución de 5 millones de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SILNERE). Como resultado de un intenso trabajo institucional para la integración de la LNERE, se recibieron 57,832 piezas postales: 54,780 solicitudes; 1,573 extemporáneas y 2,897 respuestas a notificaciones. De ahí se catalogaron 40,655 como solicitudes con trámite aprobado y 14,125 rechazados. Luego de la atención de la atención de notificaciones e impugnaciones, la LNERE fue de 40,876 registros (991 eran de Tamaulipas), de los cuales el 87.49% provenían de Estados Unidos⁶.

La votación obtenida fue de 32,621 votos, es decir, el 79.8% de los registrados (704 de ciudadanía Tamaulipeca). En este primer ejercicio fue evidente que el problema más grande para la implementación del voto desde el extranjero tuvo que ver con la integración de la LNERE. Desde aquel momento se consideró indispensable la posibilidad de credencializar a las y los mexicanos que residen fuera del país, encontrar mecanismos para que fuese la autoridad electoral quien asumiera el costo del envío de las solicitudes por correo certificado, simplificar la solicitud de registro, campaña permanente de información sobre el ejercicio de este nuevo derecho y de cómo obtener la credencial en México y la introducción de herramientas informáticas tanto para el registro como para la emisión del voto.

La reforma constitucional y legal de 2014

Las reglas descritas en los párrafos precedentes operaron también en la elección de 2012, ya con un aprendizaje institucional que permitió la focalización de los esfuerzos para obtener mejores resultados, con menores costos. La reforma en materia político electoral de 2014⁷ fue trascendente para el tema que nos ocupa, por cuatro razones fundamentales: amplió la posibilidad de cargos por la que las y los mexicanos podrían votar desde el extranjero; asignó al nuevo Instituto Nacional Electoral la facultad y responsabilidad de emitir los Lineamientos para la emisión del voto en el extranjero, tanto para los procesos federales como de los locales; ordenó la credencialización de mexicanos y mexicanos fuera del territorio nacional y amplió las modalidades para sufragar desde el extranjero. Así, a partir de 2014 es posible que se vote desde el extranjero por los cargos de Presidencia de la República, Senadurías y Gubernatura de las entidades federativas.

⁶Ibidem

⁷Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Asimismo, estableció tres modalidades para el ejercicio del voto desde el extranjero: por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, por vía electrónica. El voto electrónico quedó condicionado a que el INE emitiera Lineamientos y que asegurara total certidumbre y seguridad, para lo cual ordenaba la realización de auditorías al sistema, con al menos dos empresas de prestigio internacional. En consonancia con el artículo 329, párrafo 1, de la LGIPE, serían las entidades federativas las que determinarían libremente el voto extraterritorial. En Tamaulipas se emitió el Decreto No. LXIII-194 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2017, a través del cual el Poder Legislativo dejó asentado el derecho de las y los tamaulipecos para votar el por cargo de Gubernatura desde el extranjero.

En el artículo 334, párrafos 4 y 5, se plasma que quien resida en el extranjero podrá tramitar su credencial para votar y que, para ello, el INE debería celebrar convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para establecer en las embajadas o consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de la credencialización. Debe decirse que los trabajos para la elaboración del Convenio entre el INE y la SRE no fueron sencillas y no fue posible la implementación del proyecto de credencialización en el extranjero sino hasta el 8 de febrero del año 2016. El convenio tuvo que incluir el traslado anual de recursos del INE a la SRE para la implementación de los módulos de credencialización en los consulados y embajadas de México en el exterior (40 millones en febrero de 2016⁸).



⁸Anexo General del Convenio específico en materia del trámite de la credencial para votar por conducto de las representaciones de México en el exterior, firmado entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores el 17 de diciembre de 2015.

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

El Convenio específico en materia del trámite de la credencial para votar por conducto de las representaciones de México en el exterior se firmó el 17 de diciembre de 2015 e incluyó un Anexo General con los pormenores de la credencialización y un plan gradual de apertura de los módulos de credencialización iniciando el 8 de febrero de 2016. Previamente (14/10/2015), el Consejo General aprobó el modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) y el 16 de diciembre (Acuerdo INE/CG1065/2015) aprobó el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero (MOCE). Las actividades operativas del MOCE constituyeron el conjunto de acciones que realizarán las instituciones involucradas en el proceso de inscripción y/o actualización en la sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que soliciten su CPVE, considerando las siguientes etapas: Cita, Registro, Captura, Procesamiento y Entrega de la credencial. A partir de la reforma de 2015 y los convenios e instrumentos normativos que el INE aprobó para la credencialización en el extranjero, las LNERE tienen la posibilidad de integrarse con credenciales expedidas en territorio nacional y las expedidas en el extranjero.

A partir de la credencialización en el extranjero, el INE ha ingresado 1,352,229 trámites; ha producido 1,278,529 CPVE, de las cuales ha entregado 1,091,005 y 484,624 han sido confirmadas. De este universo, 31,967

credenciales entregadas son del estado de Tamaulipas, mientras que, de ellas, 12,938 se han confirmado.

Como se advirtió, la reforma de 2014 estableció tres modalidades de votación desde el extranjero; pero la primera ocasión en que el INE debió instrumentar la nueva regulación en una elección federal (elección Presidencial de 2018), luego de los análisis realizados determinó emitir los lineamientos para la organización del voto desde el extranjero por la vía postal⁹. Fue hasta los procesos electorales locales celebrados concurrentemente con la elección federal intermedia de 2021 cuando el INE aprobó Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para los procesos locales 2021-2022.

Las reglas aplicables para la credencialización e integración de la LNERE para los procesos locales 2021-2022

Primero debe decirse que el Padrón Electoral es la base de datos que contiene la información básica de las y los mexicanos, mayores de 18 años, que, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, presentaron la solicitud correspondiente para ser incorporados en el mismo; se agrupa en dos secciones: la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la de los residentes en el extranjero.

⁹INE/CG196/2017 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales federal y locales 2017-2018", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobado el 28 de junio de 2017.

De esta forma, quienes se inscriban en el Padrón Electoral desde fuera del país serán inscritos en la Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero. Cualquier persona con ciudadanía mexicana que resida en el extranjero podrá presentar ante las oficinas consulares la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores desde el Extranjero (solicitud individual), que contendrá los siguientes datos: a) apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento; c) fecha de nacimiento y sexo; d) domicilio actual y tiempo de residencia en el extranjero; e) ocupación; f) en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; g) firma; h) huellas dactilares; i) fotografía de la o del solicitante; j) CURP. Asimismo, deben acompañar comprobantes de identificación, de domicilio y de la nacionalidad mexicana e informar datos de contacto: correo electrónico y número telefónico. En la misma solicitud la o el solicitante debe elegir el mecanismo de entrega: domicilio de residencia; domicilio alternativo; servicio “ocurre”; apartado postal; de igual manera elegir si los datos del domicilio deberán aparecer o no visibles en la Credencial.

El servicio se otorga a través del personal de la SRE y es gratuito. El INE tiene una red de interconexión con las representaciones de México en el extranjero; las campañas de inscripción y actualización son permanentes y se mantiene una campaña de difusión para promover la credencialización en el extranjero.

La SRE se encarga de la habilitación de medios de contacto (internet y teléfono) para que las personas interesadas soliciten una Cita para obtener su CPVE y acudan a realizar su trámite en las instalaciones de la red de consulados y embajadas. El personal de la secretaría recibirá los documentos y se cerciorará de comprobar los datos de la solicitud, procediendo al Registro, otorgando un número de control para el seguimiento del trámite. Acto seguido, se Captura la información de la solicitud individual en el sistema informático dispuesto por el INE para la inscripción en el Padrón Electoral, además de digitalizar la documentación entregada para integrar el expediente de cada registro, mismo que se envía al INE, a través del sistema, para que el INE realice su Procesamiento (como inscripción o actualización). A partir de la incorporación del registro en la SPECRE, según su domicilio de residencia (país) y la entidad de nacimiento en México (o de alguno de los padres) para efectos del escrutinio y cómputo de su voto (en su momento). La solicitud se verifica (detectar registros duplicados, datos irregulares, entre otros) para determinar la procedencia o no de la emisión de la Credencial para Votar desde el Extranjero. El INE realizará la Entrega a través de servicios de mensajería y según la preferencia que haya manifestado el solicitando (en su domicilio, domicilio alternativo, servicio ocurre o apartado postal) y según la autorización expresa para que en su domicilio lo reciba cualquier persona que se encuentre en el mismo al momento de la entrega. Las empresas contratadas por el INE deberán notificarle de las entregas que realice y la DERFE conservará el registro de dichas notificaciones. Algo muy importante en lo que

se debe poner especial atención, es que, como parte del trámite, quien reciba la CPVE deberá confirmar su recepción.

Ahora refiero algunos de los trabajos avanzados y que operarán para la organización del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero 2022. En breve, se aprobarán por el Consejo General diversos acuerdos que delimitarán los plazos de ejecución, así como las responsabilidades logísticas y financieras que se asignen al IETAM, como coadyuvante de la ejecución del proyecto. Se proyecta la aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero.

Procesos Electorales Locales 2021-2022, que contempla 6 fases:



Coordinación, seguimiento y evaluación del VMRE



Promoción para registro, emisión del voto y resultados



Registro y conformación de la LNERE



Organización para la emisión del VMRE



Capacitación electoral e integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo



Escrutinio, cómputo y entrega de resultados

Asimismo, ya se encuentran listos los proyectos de lineamientos que aprobará el Consejo General para la organización del voto postal y del voto electrónico por internet de los residentes en el extranjero. Por tanto, tal como se hizo en 2021, nuevamente se usarán las dos modalidades para la emisión del sufragio extraterritorial: postal y electrónico.

Se contempla que la difusión inicie el 1 de septiembre del año en curso, misma fecha en que iniciará el registro de solicitudes de inscripción en la LNERE, y concluirá el 10 de marzo de 2022 (no el 15 de diciembre como indica la LGIPE).

Para dicho proceso, se emiten los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que disponen que la solicitud de inscripción se realizará mediante llamada telefónica a INETEL o a través del

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero (SRVE) en el formato de Solicitud Individual de Inscripción a la LNERE (SIILNERE) proporcionando sus datos, así como la modalidad de votación que elija (postal o electrónica), así como ratificar o proporcionar sus datos de contacto (celular y correo electrónico) y otorgar dato verificador (nombre completo de progenitor) para corroborar que la información efectivamente corresponde a la persona que solicita su inscripción en la LNERE. Si cambiaron de domicilio, deberán enviar por el SRVE un comprobante del nuevo domicilio. Los credencializados en territorio nacional, si

desean registrarse deberán, además, proporcionar copia del anverso y reverso de su credencial y firmarla, así como copia del comprobante de domicilio en el extranjero. El INE enviará los códigos de verificación a sus correos o celulares. Recibidas las solicitudes, DERFE verificará su procedencia, y, en su caso, las inscribirá en la LNERE; si se determinan como improcedentes, se notifica a los interesados y se les informa sobre los medios legales de defensa. Para informarse del proyecto en su conjunto, la ciudadanía puede consultar la página www.votoextranjero.mx, o llamar a INETEL 800 433 2000.

Como se advierte en la tabla, las y los 32,003¹⁰ Tamaulipecos radican en 48 diferentes países, siendo Estados Unidos el que concentra el más alto número de registros con 31,537 (98.54%), ya que solo 466 personas provienen de los 47 países restantes. Entre los estados americanos, destaca Texas con 24,079 inscritos, que representa el 75.23% del Padrón Electoral de Tamaulipas; ello lo convierte en la prioridad geográfica para la difusión.

Estadístico de Ciudadanos inscritos en la Sección del Padrón Electoral de Ciudadanos Residentes en el Extranjero de Tamaulipas, desagregado por país de residencia

PAÍS DE RESIDENCIA	TOTAL
ALEMANIA	46
ARGENTINA	2
AUSTRALIA	9
AUSTRIA	4
BELGICA	9
BOLIVIA	2
BRASIL	8
CANADA	143
CHILE	6
CHINA	2
COLOMBIA	6
COSTA RICA	2

ESTADOS UNIDOS ESTADO DE RESIDENCIA	TOTAL
ALABAMA	201
ALASKA	1
ARIZONA	126
ARKANSAS	242
CALIFORNIA	749
COLORADO	76
CONNECTICUT	19
DELAWARE	16
DISTRICT OF COLUMBIA	7
FLORIDA	762
GEORGIA	880
HAWAII	1

¹⁰Datos de la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la DERFE, con corte al 31 de julio de 2021.

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Estadístico de Ciudadanos inscritos en la Sección del Padrón Electoral de Ciudadanos
Residentes en el Extranjero de Tamaulipas, desagregado por país de residencia

DINAMARCA	4
EL SALVADOR	1
EMIRATOS ARABES U	7
ESPAÑA	62
ESTADOS UNIDOS DE	31,537
FILIPINAS	1
FINLANDIA	8
FRANCIA	26
GRECIA	1
GUATEMALA	9
HONDURAS	1
HONG KONG	1
HUNGRIA	5
INDONESIA	1
IRLANDA	2
ISLANDIA	2
ITALIA	10
JAPON	4
LIBANO	3
LUXEMBURGO	2
NUEVA ZELANDIA	1
PAISES BAJOS	13
PANAMA	2
PERU	6
POLONIA	3
PORTUGAL	7
PUERTO RICO	10
QATAR	4
REINO UNIDO	10
REPUBLICA CHECA	1
REPUBLICA DE COREA	5
REPUBLICA DOMINICANA	2
SINGAPUR	1
SUDAFRICA	1
SUECIA	4
SUIZA	7
TOTAL	32,003

IDAHO	22
ILLINOIS	566
INDIANA	182
IOWA	51
KANSAS	72
KENTUCKY	86
LOUISIANA	406
MARYLAND	72
MASSACHUSETTS	43
MICHIGAN	307
MINNESOTA	118
MISSISSIPPI	248
MISSOURI	111
NEBRASKA	51
NEVADA	39
NEW HAMPSHIRE	4
NEW JERSEY	45
NEW MEXICO	31
NEW YORK	66
NORTH CAROLINA	449
NORTH DAKOTA	1
OHIO	125
OKLAHOMA	233
OREGON	38
PENNSYLVANIA	45
RHODE ISLAND	4
SOUTH CAROLINA	119
SOUTH DAKOTA	7
TENNESSEE	342
TEXAS	24,079
UTAH	64
VIRGINIA	181
WASHINGTON	120
WEST VIRGINIA	4
WISCONSIN	125
WYOMING	1
TOTAL	31,537

La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero
Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Resultados del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos						
Proceso Electoral	LNERE (nacional)	Votos recibidos	% Votación	LNERE Tamaulipas	Votos recibidos	% votación
2005-2006	40876	32621	79.80%	991	704	71.03%
2011-2012	59115	40714	68.87%	1268	928	73.18%
2017-2018	181873	98470	54.14%	4305	2102	48.82%

Ahora bien, como referencia de registro en la LNERE y de votación emitida, se muestran los resultados de las tres elecciones presidenciales en las que se ha instrumentado el voto postal de los mexicanos residentes en el extranjero (nacionales y de Tamaulipas).

En primer término, se puede observar que la LNERE ha ido en incremento, con especial énfasis a partir de la aprobación de la credencialización en las representaciones de México en el extranjero; sin embargo, la obtención de la credencial no necesariamente significa un incremento en los niveles de participación, ya que de un 79.80% de participación en 2006, pasamos a un 54.14% en 2018. Lo anterior nos deja ver que la credencialización en el extranjero es útil, pero el que se cuente con credencial no se ha traducido en el incremento de votación, en la misma proporción en que se ha credencializado y ni siquiera en la misma proporción en que se inscriben en la LNERE.

El número máximo de votantes tamaulipecos desde el extranjero se dio en 2018, cuando se recibieron 2,102 votos. Hoy se tienen 31,967 credenciales entregadas a personas con vinculación a Tamaulipas. Toda inversión en la ampliación de derechos y en garantizar su pleno ejercicio es una muy buena inversión, redituable en todos los sentidos, pero sobre todo en el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.



La Credencialización de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Tamaulipas vivirá su primera experiencia y deberá estar trabajando desde ya en la difusión, tanto para la integración de la LNERE de la entidad como para la emisión del voto una vez registrados. El diseño de estrategias bien orientadas y focalizadas le permitirá optimizar los recursos y obtener buenos resultados. Me parece que la meta que deben trazarse las autoridades electorales, tanto INE como IETAM, será la de incrementar la LNERE para la elección de la Gubernatura 2022-2028 al menos en un 50% respecto de 2018 (que sería alrededor de un 65% de quienes ya han confirmado la recepción de su Credencial) y lograr que entre 70 y 80% de los inscritos emitan su voto.



Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez

Es Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, Maestra en Derecho Electoral y candidata a Maestra en Procesos e Instituciones Electorales. Cuenta con diplomados en Derecho Electoral y Violencia Política contra las mujeres en razón de género. Con 18 años en el Servicio Profesional Electoral Nacional de INE, ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocal Ejecutiva en Junta Distrital, además de Vocal Ejecutiva de las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Zacatecas, Ciudad de México, Guanajuato, Sonora y Tamaulipas. Además de desempeñar el cargo de Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Ha publicado artículos en diversos medios de comunicación impresos y electrónicos, así como ensayos políticos, con temas de democracia y elecciones, y participa en diversos foros como conferencista experta en temas electorales.

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre



“...Que la migración es la más problemática de las variables demográficas es un hecho que se da por descontado. A diferencia de los sucesos puntuales y únicos como el nacimiento y la muerte, que definen la duración de la vida de las personas, la migración puede ser un suceso múltiple. Su medición depende enteramente de cómo se define en el tiempo y el espacio...”¹

El próximo 5 de junio de 2022, las y los tamaulipecos tenemos una cita con las urnas para poder definir, con nuestro voto, quien nos gobierne en el período 2022-2028. Se trata, sin lugar a dudas, de la decisión que atañe al cargo de mayor responsabilidad política en una entidad federativa, pues corresponde a la persona titular del Ejecutivo Estatal, entre otras, la planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

La Jornada Electoral que se aproxima será histórica por el hecho de que, por vez primera, las y los tamaulipecos que viven allende las fronteras de nuestro país, podrán sufragar por la vía postal o a través del uso de las tecnologías de la información, especialmente la internet.

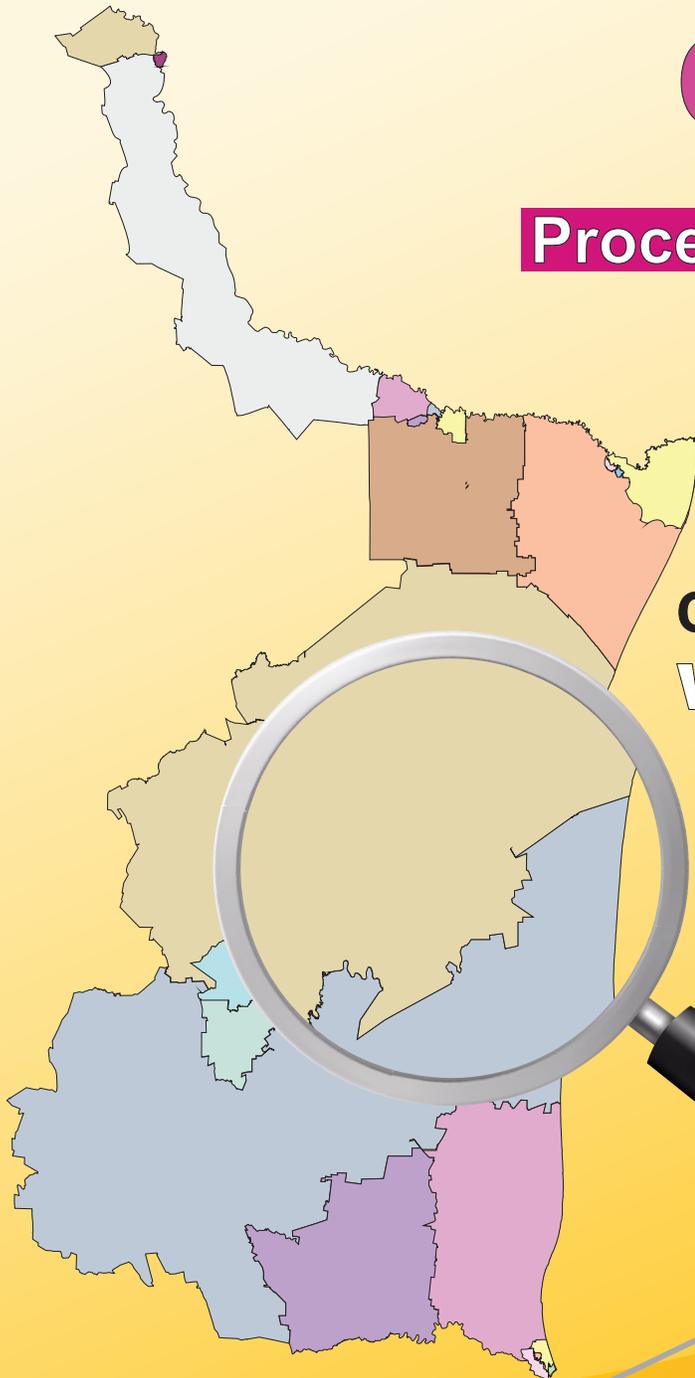
Las autoridades electorales, tanto nacional como local, de manera coordinada hemos iniciado los trabajos para poder garantizar a las tamaulipecas y a los tamaulipecos, residan o no en el territorio del Estado, que en el Proceso Electoral se cumplirán con los principios de imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y paridad de género como ejes rectores de la función electoral.



¹Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. Organización Internacional para las Migraciones. ONU MIGRACIÓN. Para mayor información consultar el sitio electrónico https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf

Participa como
OBSERVADOR/A
ELECTORAL

Proceso Electoral 2021-2022



Consulta la convocatoria en
www.ietam.org.mx



Si bien, el voto de nuestros connacionales para la elección de la Presidencia de la República es una realidad desde el año 2006, su concreción jurídica forma parte de un proceso de reformas electorales sucesivas, una suerte de metamorfosis democrática, que arrancó hacia 1953, con un marcado impulso a partir de los años setenta. Recordemos que el reclamo del sufragio para las y los mexicanos que se encuentran fuera de nuestro país data de los albores del siglo XX, cuando la Revolución impulsó a muchos connacionales a cruzar la frontera en busca de oportunidades laborales, pero, sobre todo, para ponerse a salvo de las cruentas batallas que en el territorio nacional se sucedían.

En el ámbito legislativo federal, el tema del sufragio de las mexicanas y los mexicanos que radican en el extranjero es abordado en las reformas al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de los años 1990, 1994 y 1996.

Es importante mencionar que en el período de 1998 a 2004, se presentaron ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un total de 18 iniciativas para reformar el citado Código Comicial en dicha materia.

Inclusive, hacia el año 2003, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció como recomendación número 30 *“Reformar la legislación electoral, a fin de incorporar la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero”*.

Como en otros temas, es a partir de los cambios político-culturales tanto internos como externos, como va cobrando relevancia el voto en el extranjero; resulta fundamental el surgimiento de nuevas democracias a consecuencia del derrumbe del bloque socialista de la URSS, el incremento del fenómeno migratorio de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo hacia naciones altamente desarrolladas, así como la generación de un mundo globalizado en donde derechos y obligaciones se extienden sin que las fronteras impliquen una limitación. Un número creciente de personas ahora tiene acceso a información, bienes y servicios de todo el mundo, gracias a la continua expansión de tecnologías que acortan las distancias.

De esta forma, el proceso para reconocer el derecho al voto en el extranjero en el ámbito federal inició con la reforma constitucional de 1996 (al artículo 36) y se consolidó con la reforma al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del año 2005. Por lo anterior, desde el 22 de agosto de 1996 las mexicanas y los mexicanos somos titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde nos encontremos el día de la elección presidencial, al haberse eliminado la restricción territorial que existía.

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

De esta forma, el proceso para reconocer el derecho al voto en el extranjero en el ámbito federal inició con la reforma constitucional de 1996 (al artículo 36) y se consolidó con la reforma al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del año 2005. Por lo anterior, desde el 22 de agosto de 1996 las mexicanas y los mexicanos somos titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde nos encontremos el día de la elección presidencial, al haberse eliminado la restricción territorial que existía.

Importancia del voto desde el extranjero

No podemos dar por hecho la democracia. El derecho a votar es una de nuestras libertades más importantes como individuos. Garantiza que tenemos voz y que nuestras voces se escuchan. Debemos defender la idea de la democracia, y una de las mejores maneras de hacerlo es votando en las elecciones. En un mundo que está cada vez más globalizado, donde estamos más conectados que nunca más allá de las fronteras, existen algunos problemas que sencillamente no pueden resolverse en solitario.

Por otro lado, la dinámica de la migración impone desafíos importantes a la promoción y defensa de los derechos humanos, entre ellos, los políticos, como el derecho a votar en la distancia; pese a que el contenido de la Carta Internacional de los Derechos Humanos estableció con claridad que los derechos políticos forman parte del conjunto de derechos que gozan todas las personas en el mundo y que son inalienables; lo cierto es que su ejercicio ha estado condicionado a la evolución de los sistemas democráticos en cada país, y ello se torna evidente, en razón de que las normas para

garantizar el ejercicio de los derechos políticos (votar y ser votado) se han modelado en función de las preocupaciones y prioridades de cada nación.

Por ese motivo, debemos hacer énfasis en que tener elecciones democráticas es un paso clave hacia una gobernabilidad civil, democrática y responsable, la legitimidad del proceso electoral y la aceptación de los resultados son cruciales para afianzar la paz sostenible; sobre todo, porque la noción de inclusión es también una cuestión elemental que resulta indispensable abordar para garantizar un proceso electoral legítimo.

En ese sentido, el voto en el extranjero viene a representar, en cierta medida, una respuesta político-institucional consecuente y legítima a las exigencias de democratización del sufragio que han alcanzado en este tiempo una magnitud y resonancia sin precedentes a escala global, por lo cual, resultó fundamental visibilizar el derecho de las y los ciudadanos residentes en el extranjero a ejercer su derecho al sufragio universal, libre, secreto y directo.

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

La reforma de 2014

La reforma 2014 es importante por muchas cosas, pero, sobre todo, por la construcción de un Sistema Nacional Electoral donde se incluyeron a los Organismos Públicos Locales como depositarios de la alta responsabilidad de organizar los procesos electivos en cada uno de los 32 estados de la República Mexicana. A la par de la creación de este Sistema Nacional de Elecciones, además del surgimiento de los OPLE's, la autoridad electoral nacional cambió de nombre, del otrora Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales. Entre otras novedades, la reforma dio un paso más en materia de reconocimiento al voto de los mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero que se consolidaron cuando el 23 de mayo de 2014 se aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La LGIPE, como es conocida, contempló cambios significativos en materia del voto de los mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero. De entre ellos, los más relevantes fueron que ya no sólo los residentes en el extranjero podrían votar para elegir al Presidente de la República sino también para elegir senadores y gobernadores, así como Jefe de Gobierno del entonces, Distrito Federal y además, se agregaron dos modalidades más de voto: vía electrónica y directamente en las embajadas mexicanas alrededor del mundo.

Es importante mencionar que en el período de 1998 a 2004, se presentaron ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un total de 18 iniciativas para reformar el citado Código Comicial en dicha materia.



Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

Las modificaciones constitucionales y legales en Tamaulipas

De gran trascendencia resultó la modificación que a nivel constitucional realizaron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. En efecto, en el Periódico Oficial número 69 del 8 de junio de 2017 se publicó el Decreto número LXIII-193 aprobado el 7 de junio de 2017, mediante el cual se modificaron los artículos 30 en sus fracciones I, II y IV (en materia de requisitos de elegibilidad para las diputaciones locales), así como la adición de un párrafo tercero a la fracción I y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo al artículo 20, en cuanto al voto de las y los tamaulipecos en el extranjero.

La modificación constitucional al artículo 20 implicó, por una parte, la homologación de la fecha de las elecciones para la renovación del Congreso del Estado y la integración de los 43 ayuntamientos a la fecha de la elección federal, así como el reconocimiento del voto de las y los tamaulipecos que radican en el extranjero a fin de elegir la gubernatura del Estado, disponiéndose que la ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo dicho derecho.

El Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación se aprobó el 6 de junio de 2017 y en el mismo se contiene un análisis del contenido de la iniciativa, así como las consideraciones que se tomaron en cuenta para su aprobación, señalándose en la parte que interesa:

“...estimamos pertinente establecer dicha disposición, ampliando los derechos de elección a los ciudadanos que no residan en nuestro Estado; ya que consideramos que este derecho debe subsistirles, en virtud de que muchas ocasiones estos ciudadanos con residencia extranjera, continúan estrechamente vinculados con las actividades de nuestra Entidad, además de que sus familias residen de manera permanente en el lugar, por lo que, cabe destacar que muchos de los tamaulipecos residentes en el extranjero, se encuentran fuera del Estado por motivos de trabajo, siendo el sustento principal de su hogar, por lo cual, estos envían el apoyo económico a sus familias, lo que causa de manera indirecta un beneficio al Estado, por las denominadas remesas que se perciben, lo cual, es un motivo para establecer de manera legal la participación de los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero y que tengan cabida en las decisiones del Estado.”

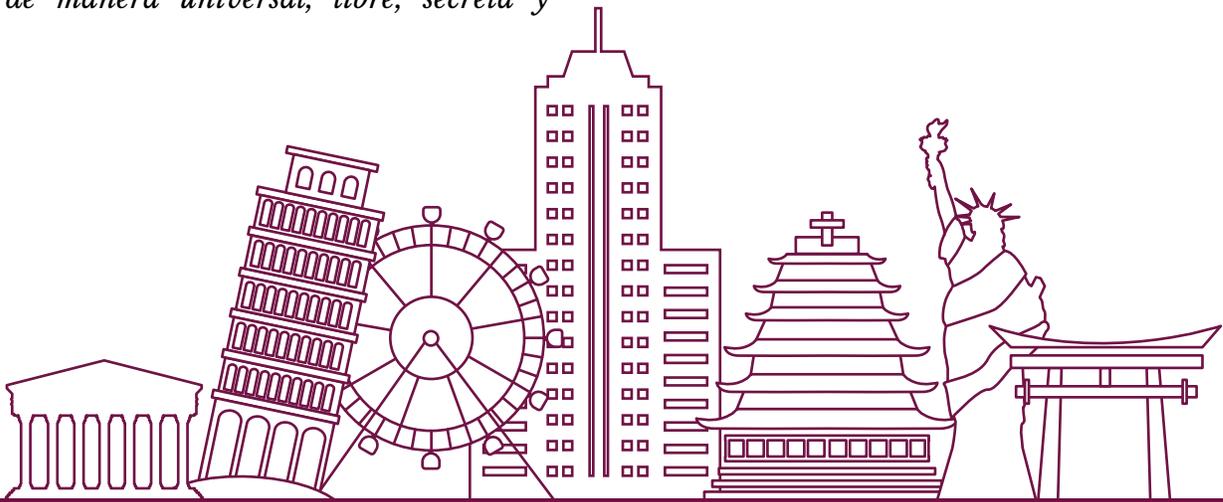
En el Diario de los Debates del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en su edición del 5 de junio de 2017 se detalla que la exposición de motivos del proyecto de reformas correspondió al Diputado Carlos Alberto García González quien señaló: *“...la norma electoral federal establece una garantía individual del derecho al sufragio para aquellos ciudadanos mexicanos que se encuentran residiendo en el extranjero, supeditando este derecho a que las Constituciones de los Estados así lo establezcan, por lo que, de un análisis a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Electoral de nuestra entidad, se advierte la falta de inclusión del*

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

derecho al voto para aquellos ciudadanos tamaulipecos que se encuentren residiendo en el territorio extranjero. Cabe señalar que el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Es así que, con la presente acción legislativa, se pretende reconocer el derecho de los migrantes Tamaulipecos al voto, por el candidato a Gobernador, previendo como una obligación de la autoridad administrativa electoral, desarrollar los mecanismos que aseguren el derecho al sufragio de los Tamaulipecos que residan en el extranjero, de manera universal, libre, secreta y directa” ...

En tanto, las modificaciones a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en la materia, aprobadas mediante Decreto LXIII-194 del 7 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial número 69 del 8 del mismo mes y año y consistieron fundamentalmente en la incorporación del Libro Séptimo “Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero” con sus artículos del 297 bis al 297 Duovicies. Se trata de 21 artículos estructurados en cuatro capítulos, a saber: derecho del voto en el extranjero, del registro y de la lista de votantes Tamaulipecos y Tamaulipecas en el extranjero, del voto postal y el relativo a las disposiciones generales.



Los tiempos han cambiado drásticamente. La migración es ahora una cuestión política de primer orden, entrelazada con los derechos humanos, el desarrollo y la geopolítica a nivel nacional, regional e internacional. Por ello, el Congreso Tamaulipeco dio un paso importante para la adecuación del marco legislativo a las máximas de la Constitución General de la República, pero, sobre todo, para garantizar a las tamaulipecas y los tamaulipecos que, con independencia del lugar y motivos por los cuales no radican en territorio nacional, puedan ejercer plenamente sus derechos, incidir a través del voto en la vida pública y mantener el vínculo con la comunidad nacional. A lo largo de la historia, la migración ha sido una valiente manifestación de la voluntad del ser humano de sobreponerse a la adversidad y tener una vida mejor. Hoy en día, la globalización y los avances en las comunicaciones y el transporte han hecho que aumente considerablemente el número de personas con el deseo y los medios para trasladarse a otros lugares.

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Cabe destacar, que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, acota el derecho al voto activo de la ciudadanía residente en el extranjero, a la elección de Gobernador, limitación que resulta razonable, ya que tratándose de la elección de diputados, la división territorial por distritos implica una complejidad que justifica que en ella no participen los ciudadanos residentes en el extranjero; y por lo que respecta a la elección de ayuntamientos, también resulta razonable dicha limitación, pues se debe considerar que sus miembros representan los intereses de la comunidad que los elige, y resultan ser el primer nivel de gobierno con el que sus integrantes tienen contacto, ello justifica que sean votados sólo por quienes, de manera inmediata, dentro de la comunidad específica, quieren que determinadas personas sean las que velen por sus intereses concretos y actuales.

Sin soslayar, que si bien, el artículo 35, fracción I de la Constitución Federal reconoce el derecho de los ciudadanos a votar, lo cierto es que este derecho no tiene el carácter de absoluto sino que está sujeto a diversas modalidades y limitantes, siempre que éstas guarden un principio de razonabilidad y proporcionalidad; a partir de ello, debe decirse, tal y como lo expuso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, precepto que ese Máximo Tribunal ya reconoció constitucional.

Sin lugar a dudas, dicha ilación se consideró a partir de un ejercicio de ponderación entre el derecho a votar de este grupo de ciudadanos, y la serie de complejidades que su inclusión trae aparejadas en el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, tanto en relación con elementos jurídicos como podría ser el principio de representatividad de los funcionarios electos, como con relación a elementos funcionales u operativos.

En ese sentido, la referida Ley Electoral Local, dispone entre otras cosas, la imposibilidad de llevar a cabo en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral; además, señala que dicha violación podrá ser denunciada ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por las personas representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes ante el Consejo General, mediante queja presentada por escrito, debidamente fundada y motivada, y aportando los medios de prueba.

En definitiva, la información que se proporcione a las personas votantes tamaulipecas en el extranjero, tiene el objetivo principal de fomentar el voto razonado, esto es, la administración de conocimientos y objetivos

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero

Lic. Juan José G. Ramos Charre

suficientes de los programas de gobierno que pretendan implementar las candidaturas en caso de resultar electos y la valoración que con base en esos datos puedan hacer los votantes, acerca de las mejores propuestas para solucionar los problemas del estado; ya que las y los ciudadanos que no radican en Tamaulipas pueden tener necesidades y visiones políticas diferentes a las de los que viven en el estado, por ello, resulta necesario establecer vínculos que permitan que aquéllos accedan al debate público.

Para ello, un Gobierno democrático debe garantizar a la ciudadanía el derecho a participar en la vida pública, porque no es posible mantenerla como simple observadora que sólo resienta la vida cotidiana de su Estado, pero no pueda influir políticamente en el desarrollo de este.

En consecuencia, es necesario que se busquen los mecanismos que permitan conceder el mismo derecho de expresión política para la ciudadanía radicada fuera del territorio tamaulipeco, fomentando la democracia y nutriendo el ideal de que las y los ciudadanos de Tamaulipas, aun residiendo en el exterior, somos parte fundamental del Estado.

Finalmente, debemos de concebir al voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero como un proceso de inclusión política, una medida política y jurídica estratégicamente diseñada para hacer valer un derecho fundamental, como es el derecho al sufragio, lo que sin duda nos garantizará una mayor gobernabilidad y legitimidad democrática en beneficio de la democracia y de los intereses ciudadanos.



Elecciones en Tamaulipas

Génesis del voto de las y los tamaulipecos que residen en el extranjero
Lic. Juan José G. Ramos Charre



Jornada Electoral en Tamaulipas



Lic. Juan José G. Ramos Charre



Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Cuenta con una especialidad en Justicia Electoral por Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ha realizado estudios diplomados en Políticas Públicas por la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas- Presidencia de la República-Conacyt. Los Retos de la Democracia por la Escuela Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas- Presidencia de la República-Conacyt. Así como en Derecho Electoral por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En Tamaulipas, ha sido Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, así como Vocal Secretario en Oaxaca. En enero de 2020 fue designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Participación y Representación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

Dr. Daniel Tacher Contreras



Por su historia y posición geográfica México es un mosaico migratorio. En el país se presentan todas las dimensiones del proceso migratorio. En la dimensión internacional de salida, la historia de la migración está marcada por su vecindad con los Estados Unidos y con las relaciones sociales de las personas migrantes con sus lugares de origen. Es una migración con un carácter profundamente transnacional reflejado por el estrecho vínculo con las comunidades de origen que se expresa, por ejemplo, en la reproducción a la distancia de fiestas religiosas, cívicas, tradiciones culturales y valores familiares, es decir, relaciones que se expresan en más de una dimensión social.

En su dimensión política la lucha por el reconocimiento y ejercicio de derechos políticos por los mexicanos residentes en el extranjero cumple casi un siglo de historia. Desde las demandas de los vasconcelistas residentes en Estados Unidos, quienes reclamaron formalmente su derecho a votar en la elección presidencial de 1929. Sin embargo, el ejercicio transnacional de estos derechos se formalizó hasta el Siglo XXI.

El primer paso de este ejercicio de derechos transnacional se produjo en Zacatecas. En ese estado se reconoció el ejercicio de una ciudadanía activa extraterritorial. Una ciudadanía que fomenta la pertenencia, identidad e involucramiento con los problemas de sus comunidades de origen. La formación de clubes, asociaciones, redes y otras formas de organización expresan una ciudadanía activa, cuyo interés ha detonado inversión, provisión de servicios básicos en sus comunidades origen, e incluso, desarrollo en infraestructura local y regional. Esto dio pauta en 2003 para instaurar la figura de diputado binacional o diputado migrante.

El primer paso hacia el ejercicio de los derechos transnacionales en México se produjo en Zacatecas, al instaurar en 2003 la figura de diputado binacional o diputado migrante.

El INE en coordinación con los OPLES implementaron y llevaron a cabo una estrategia de comunicación para promover entre las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero la obtención de la credencial para votar y su utilidad; el derecho a votar desde sus lugares de residencia y su importancia; los requisitos, plazos y modalidad(es) para el ejercicio del sufragio durante los procesos electorales que se celebraron, así como ampliar el interés en la participación político-electoral.

Para el año 2021, en 23 entidades, los nacionales residentes en el extranjero pueden emitir su voto para la elección del Poder Ejecutivo de su entidad. En cinco entidades se ha legislado sobre el mecanismo de representación de quienes residen fuera del territorio, como son los casos de Zacatecas, Guerrero, Ciudad de México, Oaxaca y efímeramente en el caso de Chiapas. En varias entidades más el proceso legislativo se encuentra en marcha con esta misma tendencia.



Cinco entidades han legislado sobre el mecanismo de representación de quienes residen fuera del territorio: Zacatecas, Guerrero, Ciudad de México, Oaxaca y efímeramente en el caso de Chiapas. En varias entidades más el proceso legislativo se encuentra en marcha con esta misma tendencia.

Este proceso de reconocimiento del voto y participación desde el extranjero se apalancó con la reforma de 2014. Esta reforma aumentó, a nivel federal, los cargos para los cuales se puede votar desde el extranjero. Incorporó mecanismos para obtener, actualizar o renovar credenciales para votar en sedes diplomáticas.

Este proceso de credencialización ha logrado alcanzar más del millón y medio de ciudadanos que han realizado el trámite.

Finalmente, adicionó mecanismos para el ejercicio del voto.

De acuerdo con la legislación electoral corresponde al Instituto Nacional Electoral estudiar y determinar los procedimientos para votar: postal, presencial o electrónico por internet.

En la elección del año 2021 se realizó la votación desde el extranjero con mayor alcance a nivel estatal. La ciudadanía residente en el extranjero pudo votar en 11 elecciones locales. En 9 votaron por el poder ejecutivo local.

En Jalisco votaron por las diputaciones de representación proporcional. En la Ciudad de México se eligió la primera Diputación Migrante. Para emitir su voto, la ciudadanía en el extranjero, pudo seleccionar entre dos modalidades: voto postal o voto electrónico por internet. En la elección de 2021, 67% de los electores eligieron el mecanismo electrónico. Sin duda esta experiencia ha marcado una ruta para incorporar este mecanismo en elecciones futuras.

Por otro lado, las elecciones del año 2021 fueron históricas en cuanto a la incorporación de grupos subrepresentados, vulnerables y discriminados. Como resultado de resoluciones a medios de protección de derechos político-electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mandató al INE para implementar acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas implementadas beneficiaron a cinco grupos de población que históricamente han sido excluidos de los espacios políticos y de representación: personas indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, de la comunidad LGBTIQ+ y residentes en el extranjero. Estas medidas adoptadas garantizaron 50 candidaturas en las listas de cada uno de los partidos políticos. El resultado en la integración de la LXV Legislatura será que 13% de la Cámara de Diputados representarán a estos grupos. En el caso particular de la ciudadanía residente en el extranjero serán 10 diputaciones las que integrarán la próxima legislatura.



Las diputaciones migrantes que se incorporan al Poder Legislativo serán la voz de quienes se encuentran lejos y han seguido contribuyendo en diversos ámbitos y, por tanto, merecen contar con alguien que sea su voz y vele por sus intereses al seno del Congreso.

Sin duda, el proceso electoral 2021 ha dejado las bases para una nueva configuración de la democracia mexicana. Una configuración basada en principios con sociativos. Esto implica el reconocimiento de la pluriculturalidad nacional. Una forma de democracia que garantiza la inclusión de la diversidad cultural integrando grupos en desventaja, subrepresentados y vulnerables asegurando como principio rector la paridad de género.

Como se ha señalado, la realidad sociológica de la migración permite observar una ciudadanía activa que se ejerce de forma transnacional. Sin embargo, el ejercicio de esta ciudadanía y de los derechos que ello implica enfrenta obstáculos que hacen que la ciudadanía residente en el extranjero se encuentre en desventaja y subrepresentada. El régimen electoral mexicano ha desarrollado mecanismos para el ejercicio de derechos transnacionales para mexicanos residentes en el extranjero y enfrentar esta desventaja estructural.

En este largo proceso autoridades electorales administrativas y judiciales han hecho aportaciones sustanciales el ejercicio de derechos políticos a la distancia. La situación migratoria de quienes residen en el extranjero constituye una circunstancia que amerita tomarse en consideración, pues la obligación de ejercer sus derechos es por lo menos de difícil cumplimiento y deviene en una carga excesiva. Esta circunstancia amerita que los requisitos y procedimientos previstos sean adecuados en la medida en que, sin atentar contra los principios de certeza y equidad, ni contra los rectores del voto, universal, libre, secreto y directo, sean compatibles con el resto del sistema, favoreciendo la participación sin constituirse,

En las elecciones para renovar las gubernaturas que se realizará en el año 2022 cuatro entidades contarán con voto a la distancia: Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas. Durango y Tamaulipas tendrán su primera experiencia. Sin duda será un reto institucional. Sin embargo, es una oportunidad para reconocer a quienes residiendo en el extranjero siguen siendo integrantes activos del proyecto nacional y partícipes en la formación de la voluntad política de su comunidad.



Participación y Representación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

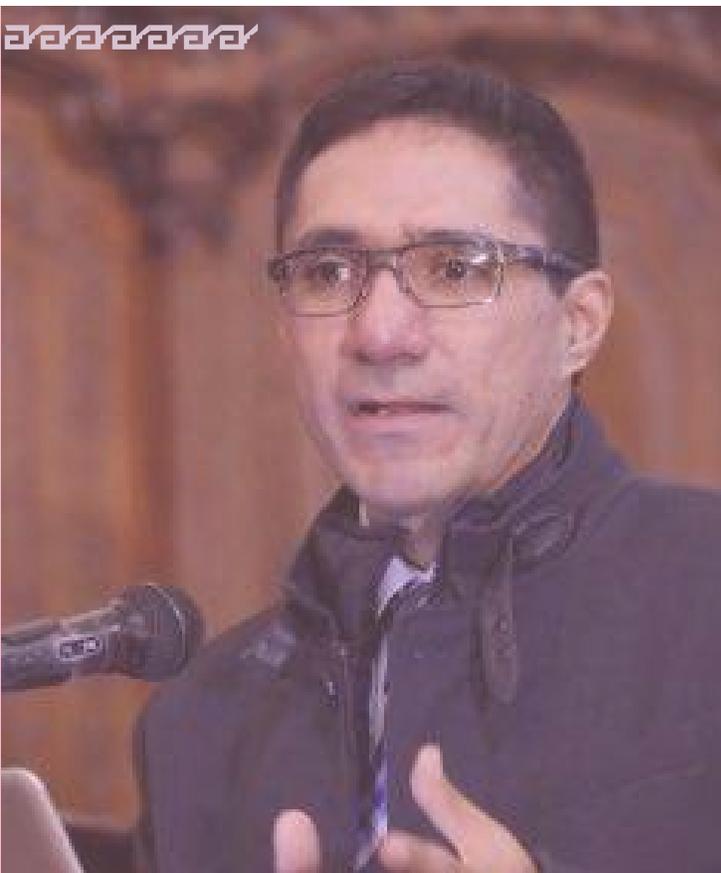
Dr. Daniel Tacher Contreras

La eventual emisión de acciones afirmativas o de su plena incorporación a los espacios de representación política a través de figuras como diputaciones migrantes se justifica con el objetivo de resarcir una deuda existente con los connacionales en el extranjero que contribuyen económica y culturalmente con el país. El diseño de mecanismos de representación para esta ciudadanía obliga a establecer diseños que garantice su eficacia.

Finalmente, debe señalarse que el principal reto que enfrentarán las autoridades electorales será diseñar programas de vinculación, difusión y educación cívica que garanticen el pleno ejercicio de derechos. Programas enfocados a un electorado que, en su caso, votarán por primera ocasión para la elección de su gubernatura. Debe considerarse que la construcción de ciudadanía no es un proceso automático, ni instantáneo, es un proceso de largo plazo que debe ser continuo.



El reto es garantizar el ejercicio de derechos para todas las personas independientemente del lugar donde residan.



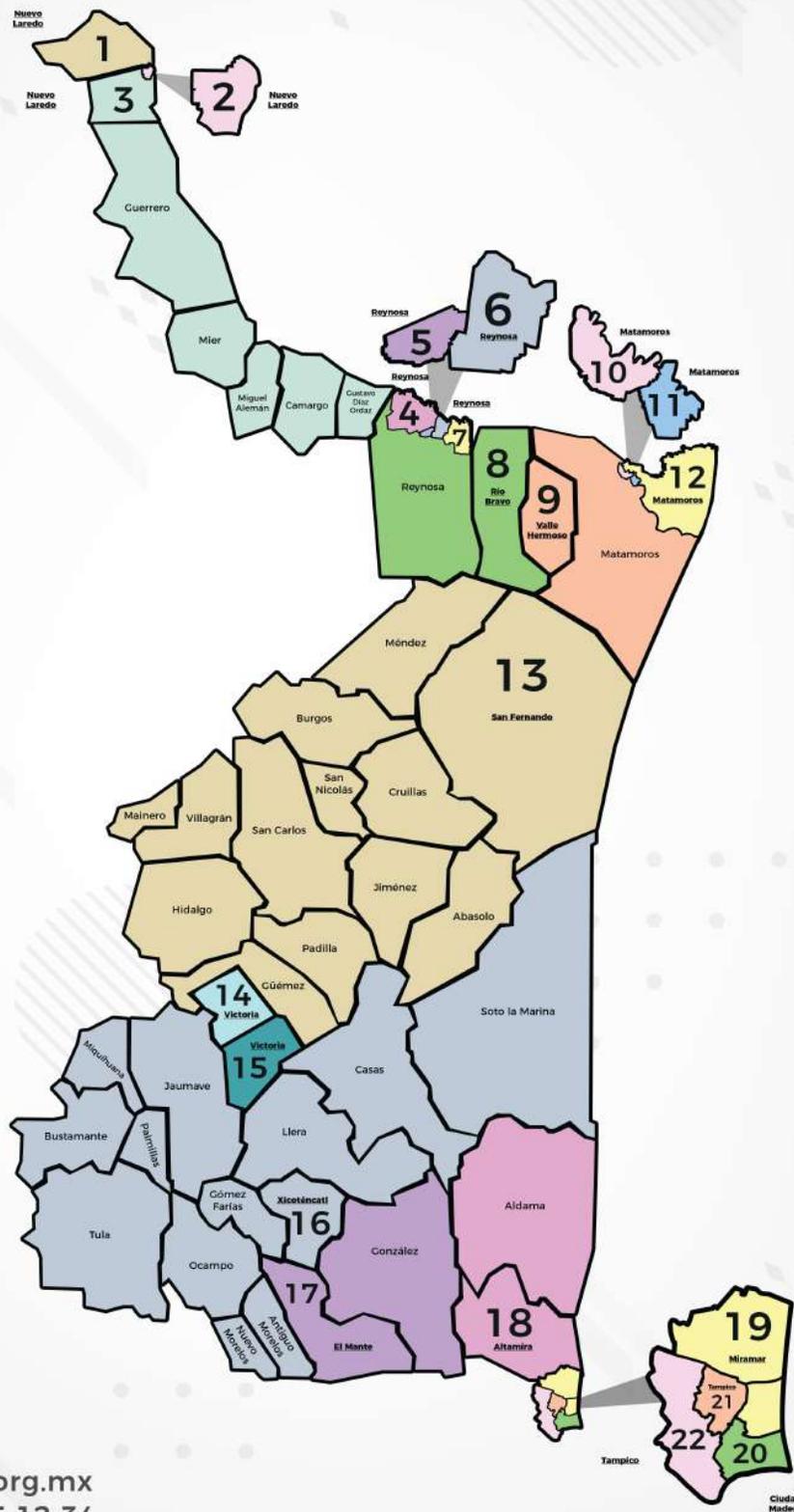
Dr. Daniel Tacher Contreras

Doctor por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores; profesor-investigador de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y coordinador del Observatorio Binacional de Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.

✉ dtacher@gmail.com

🌐 www.observatoriobinacional.org

DISTRITOS ELECTORALES LOCALES



Consulta:
www.ietam.org.mx
 Tel. 834 315 12 34



@TodosSomosIETAM



Instituto Electoral de Tamaulipas Oficial



IETAM_Oficial

La travesía de las acciones afirmativas para las personas migrantes Guanajuatenses

Lic. Sandra Liliana Prieto de León



La Comisión Temporal para el Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en los próximos meses, efectuará una tarea de la mayor relevancia para la vida democrática de nuestro estado: la elaboración de un análisis sobre la viabilidad de emitir acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante de Guanajuato radicada en el extranjero, para contar con diputaciones migrantes en el Congreso del Estado de Guanajuato para el próximo proceso electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEG-JPDC-211/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato (TEEG).



Promoción de la credencialización desde el extranjero de mujeres migrantes guanajuatenses en Toronto, Canadá en 2018.

Sin duda, los trabajos que realizará el IEEG representan un logro de la comunidad migrante guanajuatense y son avances importantes para atender el legítimo reclamo por parte de guanajuatenses residentes en el extranjero en el reconocimiento de sus derechos político-electorales, así como en la exigencia de que las autoridades cumplamos con nuestro deber de garantía. Sin embargo, no todas las instancias involucradas en ello resultan estar vinculadas con esa resolución, como explicaré más adelante. Para comprender a que me refiero, a continuación, haremos una recapitulación sobre los antecedentes de la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales TEEG-JP-DC-211/2021.

El 24 de agosto de 2020 el representante de Fuerza Migrante, A.C. y el enlace nacional de Comunidad Migrante A.C. solicitaron al IEEG realizar las gestiones necesarias para la emisión de acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante, para contar con diputaciones migrantes en el Congreso del Estado de Guanajuato. Es importante señalar que estos escritos se presentaron días antes de la sesión en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Guanajuato, pues esta ocurrió el 7 de septiembre de 2020.

1

Las disposiciones jurídicas que rigen las candidaturas a diputaciones locales en el estado de Guanajuato no contemplan elementos mínimos a desarrollar en normas reglamentarias respecto a diputaciones migrantes, por lo que emitir una acción afirmativa en ese sentido excedería los límites de la facultad reglamentaria del Consejo General del IEEG.

La emisión de una acción afirmativa en esa materia se traduciría en una modificación fundamental al proceso electoral que, en ese momento, ya había dado inicio, pues implicaba incorporar la figura de la diputación migrante al sistema jurídico electoral local. Además, con ello, se impondría a los partidos políticos y coaliciones la obligación de postular candidaturas de personas migrantes para la integración del Poder Legislativo del estado, vulnerando el principio de certeza en la materia electoral.

2

3

Se ampliaría la posibilidad de emitir el sufragio activo desde el exterior del territorio nacional para la elección de diputaciones al Congreso del Estado, lo que implica que se haga para una elección distinta a la de la gubernatura, lo cual contravendría las disposiciones constitucionales y legales estatales que establecen que guanajuatenses en el extranjero solo podrán votar para la elección de la gubernatura del estado.

La legislación electoral del estado de Guanajuato no contempla expresamente la categoría de diputaciones migrantes con los alcances previstos en leyes de otras entidades federativas, aunque sí permite que personas migrantes puedan ser postuladas para la integración del Congreso del estado de Guanajuato. Ello es así, pues reconoce el derecho al voto pasivo de las y los guanajuatenses migrantes y los requisitos que deben cumplir para obtener el registro de sus candidaturas a diputaciones, debido a que prevé que a guanajuatenses que migren al extranjero se les reconozca su residencia binacional para ser electos, siempre que se incorporen al estado por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.

4

Luego, el 18 de marzo de 2021 el representante de Fuerza Migrante A.C. nuevamente presentó solicitudes en los mismos términos peticionados que en el escrito del 24 de agosto de 2020, por lo que la presidencia del Consejo General del IEEG dio respuesta el 31 de marzo haciendo referencia a lo determinado en el acuerdo CGIEEG/058/2020, en el sentido de que no era posible incorporar la figura de diputaciones a través de acciones afirmativas. Debido a ello, el representante de Fuerza Migrante A.C. interpuso un juicio ciudadano en línea con número de expediente TEEG-JPDC-44/2021 y el 21 de mayo, días antes de la jornada electoral, el Pleno de TEEG ordenó al Consejo General del IEEG emitiera una respuesta a la solicitud planteada, pues la presidencia de ese órgano de dirección carecía de atribuciones para ello.

Así, el Consejo General del IEEG en la sesión extraordinaria del 26 de mayo de 2021 emitió el acuerdo número CGIEEG/264/2021, en el que destacó la respuesta dada en el diverso acuerdo CGIEEG/058/2020, en el sentido de que no era posible incorporar la figura de diputaciones migrantes a través de acciones afirmativas ante la imposibilidad jurídica para ello, porque se trataba de modificaciones fundamentales al proceso electoral local ordinario 2020-2021, sobre todo una vez iniciado este.

También, porque carecía de atribuciones para emitir las pues, al no contemplarse en las disposiciones jurídicas locales elementos mínimos a desarrollar en normas reglamentarias respecto a diputaciones migrantes, se excederían los límites de la facultad reglamentaria. Ello, debido a que la acción afirmativa solicitada no se trataba de la implementación de una cuestión accesoria o instrumental para optimizar un principio constitucional o un principio previsto en tratados internacionales en materia de derechos humanos o en la ley.

El órgano de dirección del IEEG sostuvo que se violentaría el principio de reserva de ley porque en las disposiciones constitucionales y legales locales se encuentra la configuración normativa de la integración del Congreso del estado, el voto de guanajuatenses residentes en el extranjero y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Y en cuanto al principio de jerarquía normativa, indicó que se vulneraría porque se ampliarían los supuestos de aplicación de disposiciones contenidas en las normas relativas a la emisión del voto en el extranjero, o bien, se tendrían que diseñar otras que podrían contravenir a las previstas en esos ordenamientos jurídicos respecto a la asignación de diputaciones.

En cuanto a la solicitud de dar vista al Congreso del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones llevara a cabo las acciones pertinentes, necesarias y suficientes para garantizar a las personas guanajuatenses residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, el Consejo General del IEEG determinó que no era factible hacerlo, pues carecía de competencia para tal efecto.



Reunión con el Club Zapote de Cestau en Anaheim, California en 2018.

Debido al sentido y contenido de aquella resolución, el 7 de junio de 2021 el representante de Fuerza Migrante A. C. interpuso un juicio ciudadano en su contra. Por lo que el pasado 23 de junio el Pleno del TEEG dictó la sentencia en el expediente TEEG-JP-DC-211/2021, en la que resolvió vincular al IEEG para dar respuesta a la solicitud presentada por el representante de Fuerza Migrante A. C., en el sentido de determinar si procede o no la emisión de una medida afirmativa en favor de la comunidad migrante de Guanajuato radicada en el extranjero, para contar con diputaciones con dicha calidad en el Congreso del Estado para el próximo proceso electoral.

En esa resolución se indicó, además, que previamente a dar esa respuesta, el IEEG deberá realizar un estudio respecto a la viabilidad de implementar en el próximo proceso electoral la medida afirmativa solicitada por el representante de Fuerza Migrante A.C., por lo cual deberá identificar si existe alguna situación objetiva para justificar la emisión de una medida a favor de las personas migrantes para eliminar cualquier situación de desventaja o subrepresentación o disminuir la brecha de desigualdad entre los grupos sociales. Para ello, el IEEG cuenta con un plazo de noventa días hábiles posteriores a la conclusión del proceso electoral local 2020-2021.

En resumen, el Pleno del TEEG resolvió que el Consejo General del IEEG sí cuenta con facultades para emitir acciones afirmativas relacionadas con el acceso de las personas migrantes a diputaciones locales, pues si bien en el estado de Guanajuato no existe la figura de la diputación migrante, sí existen bases normativas que posibilitan el acceso de las y los guanajuatenses que residen en el extranjero a un cargo de esa naturaleza.

Y, por tanto, señaló que existen elementos suficientes que conceden al Consejo General del IEEG la posibilidad legal de revisar la viabilidad de emitir una acción afirmativa que solicita la parte actora en favor de las y los guanajuatenses que residen en el extranjero.



Evento de difusión durante los festejos del 5to. Festival Cultural Tamaulipeco, en Houston, Texas en 2017.

El órgano jurisdiccional electoral local precisó que, aún en el supuesto de que no existiera una base normativa que posibilitara la participación de las personas migrantes para acceder a los cargos de elección popular, ello no sería un motivo para que el Consejo General careciera de facultades para implementar algún mecanismo para hacer efectivo este derecho, pues aún en esos casos se pueden implementar medidas para maximizar los derechos de un determinado grupo en situación de vulnerabilidad o desventaja.

A efecto de dar inicio a los trabajos atinentes a dar cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TEEG-JPDC-211/2021 por el TEEG, en la sesión ordinaria del pasado 23 de julio de 2021 el Consejo General del IEEG emitió el acuerdo número CGIEEG/304/2021,

del cual instruyó a la Comisión Temporal para el Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Consejo General del IEEG para que realizara el estudio respecto a la viabilidad de implementar en el próximo proceso electoral acciones afirmativas para contar con diputaciones en el Congreso del Estado; y una vez concluido ese análisis lo remita al órgano de dirección de ese instituto para llevar a cabo la determinación y eventual aprobación de las acciones afirmativas que, en su caso, correspondan.

Así, la Comisión Temporal para el Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero tiene a su cargo la importante tarea de analizar la viabilidad de la emisión de la acción afirmativa solicitada, por lo que en su estudio deberá comenzar atendiendo los aspectos siguientes:

1. La conceptualización que respecto de la figura de la diputación migrante se ha reconocido en las legislaciones de otras entidades federativas y por los propios órganos jurisdiccionales, en el sentido de que se trata de una curul reservada para que sea ocupada por una ciudadana o un ciudadano que resida en el extranjero y que únicamente podrá ser elegida por ciudadanas y ciudadanos que residan en el extranjero, respecto al diseño legislativo vigente de integración del Congreso del estado, de voto de guanajuatenses residentes en el extranjero y de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

2. El criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 65/2014 y su acumulada, respecto a que la diputada o el diputado migrante representa al sector de la ciudadanía al que pertenece y que no se desvincula de la entidad federativa porque sigue contribuyendo con esta en diversos ámbitos, por lo que solo puede votar para elegir diputación migrante la ciudadanía residente en el extranjero y solamente puede ser votada una persona que pertenezca al grupo de personas que representara en caso de resultar electa.



Ello, frente a las disposiciones constitucionales locales respecto a que guanajuatenses en el extranjero solo pueden votar por candidatas y candidatos que se postulen en la elección de la gubernatura del estado, y que reconocen la residencia binacional para ser postulados a los cargos de elección popular siempre que se incorporen al estado cierto plazo antes de la elección.

Ahora bien, es necesario señalar que de los escritos de las representaciones de la comunidad migrante guanajuatense se advierte que su causa de pedir está relacionada concretamente con la emisión por parte del IEEG de una acción afirmativa para que se incorporara la figura de la diputación migrante para la postulación de candidaturas a diputaciones en el Congreso del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local 2020-2021; así como, con la solicitud de que se vincule al Congreso del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo el análisis y ejecución del trabajo legislativo necesario y suficiente para garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno del derecho a ser votadas, a través de la inclusión de la figura de la diputación migrante y/o binacional.

Como se indicó, respecto a la solicitud de vinculación al Congreso del Estado de Guanajuato, el Consejo General del IEEG sostuvo que carecía de atribuciones para hacerlo en los términos solicitados, por tratarse de una autoridad de carácter administrativo. No obstante, las representaciones de guanajuatenses residentes en el extranjero en su impugnación hicieron valer en sus agravios, de nueva cuenta, esa solicitud; sin embargo, el órgano jurisdiccional electoral local no atendió lo petitionado por estimar que la solicitud era incongruente y contradictoria porque sus agravios estaban encaminados a que el IEEG implementara una acción afirmativa y no una modificación a la ley, por lo que constriñó los alcances de su resolución exclusivamente a vincular a la autoridad administrativa electoral.

Al respecto, debe destacarse que en la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEG-JPDC-84/2018, el Pleno del TEEG sí vinculó al Congreso del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades de libertad de configuración legislativa y al menos noventa días antes del inicio del proceso electoral ordinario local, realizara las

adecuaciones atinentes en materia de derechos político-electoral de los pueblos, comunidades e individuos indígenas para armonizar las disposiciones constitucionales y legales locales a la Constitución federal y a las consideraciones de esa resolución.

Ello, porque el TEEG cuenta con atribuciones para realizar el estudio oficioso y verificar la constitucionalidad de la norma, sobre todo porque en el juicio para la protección de los derechos político-electoral prevalece el principio de la suplencia de la queja, mas aún cuando se trata de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación o desventaja. Además, porque la propia autoridad jurisdiccional electoral local reconoce en la sentencia del expediente TEEG-JPDC-211/2021 que en el punto petitorio sexto de la demanda presentada ante ese órgano jurisdiccional se solicita que se vincule al Congreso del Estado de Guanajuato en los términos relatados.

Por supuesto, corresponde a la autoridad administrativa electoral local, desde su ámbito de atribuciones, cumplir con su deber de garantía de los derechos político-electoral de guanajuatenses residentes en el extranjero. Sin embargo, lo idóneo en estos temas es que también el Congreso del Estado de Guanajuato realice las acciones necesarias para analizar la viabilidad de legislar sobre diputaciones migrantes, a efecto de dar certeza a la sociedad guanajuatense para el siguiente proceso electoral ordinario.

No obstante, desde la Comisión Temporal para el Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero llevaremos a cabo los trabajos necesarios para analizar la viabilidad de implementar las medidas o mecanismos que resulten para hacer efectivos y maximizar los derechos de guanajuatenses residentes en el extranjero, particularmente, el derecho de ser votados. Sin lugar a duda, aún quedan pasos firmes por andar en la travesía de las acciones afirmativas para las personas migrantes guanajuatenses.



Lic. Sandra Liliana Prieto de León

Es licenciada en Derecho por la Universidad de Guanajuato y Especialista en Justicia Electoral por el otrora Centro de Capacitación de Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Obtuvo la categoría de Secretaria de Tribunal de Circuito y de Juzgado de Distrito, del Poder Judicial de la Federación.

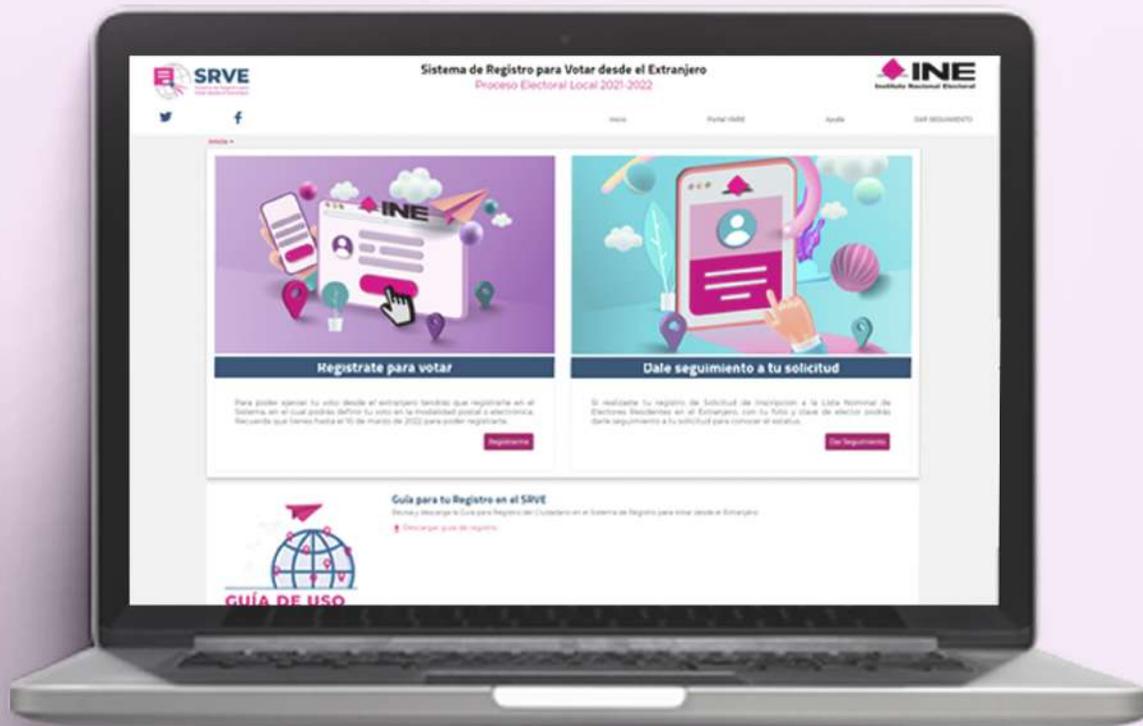
Fue oficial judicial y actuario en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato; Secretaria Particular de la Presidencia del Consejo General, Secretaria Asistente de la Secretaría del Consejo General y, posteriormente, Secretaria Asistente de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, todos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Actualmente es Consejera electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del mismo Instituto.



¡REGÍSTRATE!

Para poder **votar** para la **gubernatura** en 2021

● Sistema de Registro para **Votar desde el Extranjero** ●



VOTO
DE LAS Y LOS MEXICANOS
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO



VOTO
TAMAULIPECO
DESDE
EL EXTRANJERO

TAMAULIPECA Y TAMAULIPECO EN EL EXTRANJERO

www.ietam.org.mx

¡PODRÁS VOTAR!

para la gubernatura
en 2022



¿Vives en el extranjero?

Puedes tramitar tu Credencial para Votar desde el Extranjero en la embajada o consulado más cercano.

¡El proceso es muy sencillo!

